

4143.0.13. 2021

Santiago de Cali, 26 de abril de 2016

Señor (a):
Representante legal
LICEO INFANTIL TIA LIGIA
CL 32 A # 27 B 45
Cali

REFERENCIA: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION Nº 4143.0.21.7095 OCTUBRE 27 DE 2015.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación oficio Nº 1281, guía Nº 7059421164 MARZO 15 DE 2016 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143.0.21.7095 OCTUBRE 27 DE 2015, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en la casilla de atención al ciudadano SAC, primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Avenida 2 norte #10 - 70.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija abal 26 de 2016. Se desfija day 0 4 de 2016.

Atentamente,

LUZ ÉLENÁ AZCARATE SINISTERRA

Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Yezni C. García G. – Inspección y Vigilancia Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08 Teléfono: 6441200 Fax 6441200 www.cali.gov.co.



## RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. <u>709.5</u> (<u>27</u> de <u>caluba</u> de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO INSTITUTO LICEO INFANTIL TIA LIGIA POR MOTIVO DE CIERRE"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 3433 de 2008, Resolución 11007 de 1990, Decreto Municipal 0559 de 2002, Decreto 0228 de 2008 y

## CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Articulo 138 de la Ley 115 de 1994 determina la naturaleza y condiciones de los establecimientos educativos.

Que el parágrafo del artículo 9 del Decreto 3433 de 2008 establece: "Parágrafo. El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis meses de anticipación.

En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes."

Que en acta No. 5 del 9 de septiembre de 2015 suscrita con el Ministerio de Educación Nacional, se estableció el compromiso por parte de esta Secretaría de Educación a expedir los actos administrativos de cierre de las sedes activas sin reporte de matrícula.

Que en proceso de revisión de los procedimientos de registro de información en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT, el reporte estadístico al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y el sistema de aplicación para la evaluación institucional y reporte financiero de establecimientos educativos privados (EVI), esta Secretaría encontró varios establecimientos educativos privados con inactividad entre los cuales se encuentra el establecimiento denominado "LICEO INFANTIL TIA LIGIA".

Que por medio de la Resolución Nº 4143.0.21.11805 de 27 de diciembre de 2010 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali<sup>©</sup>modificó la resolución Nº 4527 del 02 de octubre de 2000 expedida por la Secretaria de Educación Departamental mediante la cual se concedió reconocimiento oficial de estudios al establecimiento educativo privado denominado LICEO INFANTIL TIA LIGIA en el sentido de otorgarle licencia de funcionamiento al establecimiento educativo privado con razón social "LICEO INFANTIL TIA LIGIA", Código DANE 376001030540 ubicado Santiago de Cali en la calle 32 a Nº 27-45 Barrio San Benito, comuna 11, teléfono 3371926 de propiedad de Ligia Margarita Rosero Castañeda, NIT 34.601.407-7.



## RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. <u>7095</u> ( 27 de <u>ochuba</u> de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO INSTITUTO LICEO INFANTIL TIA LIGIA POR MOTIVO DE CIERRE"

Que la resolución Nº 4143.0.21.7254 de 12 de julio de 2011, a su vez modifica la Resolución Nº 4143.0.21.11805 del 27 de diciembre de 2010 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali, en el sentido de clasificar en calendario "A" al establecimiento educativo denominado LICEO INFANTIL TIA LIGIA.

Que este despacho requirió a la señora LIGIA MARGARITA ROSERO Propietaria del establecimiento LICEO INFANTIL TIA LIGIA por medio de oficio Nº 4143.0.13.1554 de 11 de marzo de 2015, solicitando información del estado actual del establecimiento educativo y la respectiva entrega de libros de registro y matricula del mismo, sin obtener respuesta alguna hasta la fecha.

Que fue realizada visita de verificación por la Supervisora de Núcleo Licenciada CONSTANZA GUTIERREZ de la Zona Suroriente por medio de acta Nº 06 de fecha 22/09/2015 en la cual informa que "en la visita realizada en la calle 32ª Nº 27B-45 comuna 11 barrio San Benito Liceo Infantil Tía Ligia fui atendida por la señora Ligia Margarita Rosero identificada con la cedula 34.601.407, quien era propietaria del Liceo Infantil Tía Ligia e informo que este ya no se encuentra funcionado fue cerrado y el inmueble es de uso residencial "

Que en congruencia con los anteriores considerandos, se evidencia un periodo prolongado de inactividad e incumplimiento de las obligaciones de registro por parte del establecimiento educativo, así como se evidencia la no prestación del servicio educativo en la sede autorizada mediante acto administrativo, por tanto es procedente realizar la cancelación de la licencia de funcionamiento acorde al compromiso asumido con el Ministerio de Educación.

Que en virtud de lo anterior,

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO:

Cancelar las Resoluciones Nº 4143.0.21.11805 de 27 de diciembre de 2010 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali, por medio de la cual se modificó la Resolución Nº 4527 del 02 de octubre de 2000 expedida por la Secretaria de Educación Departamental que concedió reconocimiento oficial de estudios al establecimiento educativo privado denominado LICEO INFANTIL TIA LIGIA en el sentido de otorgarle licencia de funcionamiento al establecimiento educativo privado con razón social "LICEO INFANTIL TIA LIGIA", Código DANE 376001030540 ubicado Santiago de Cali en la calle 32 a Nº 27-45 Barrio San Benito, comuna 11, teléfono 3371926 de propiedad de Ligia Margarita Rosero



RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 7095 (27 de Calubra de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO INSTITUTO LICEO INFANTIL TIA LIGIA POR MOTIVO DE CIERRE"

Castañeda, NIT 34.601.407-7 y la Resolución Nº 4143.0.21.7254 de 12 de julio de 2011, que a su vez modificó la Resolución Nº 4143.0.21.11805 del 27 de diciembre de 2010 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali, en el sentido de clasificar en calendario "A" al establecimiento educativo denominado LICEO INFANTIL TIA LIGIA, por motivo de cierre del establecimiento educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO:

ARCHIVOS. El establecimiento educativo deberá hacer entrega de los libros de registro académico al equipo de Inspección y vigilancia de la Secretaria de Educación Municipal de Cali cuya dependencia se encuentra en la Calle 14 Norte No. 6N-23 oficina 601 conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 3433 de 2008; una vez entregados en debida forma corresponderá a dicha dependencia las responsabilidades de preservación y administración de los libros y la correspondiente expedición de certificados o constancias de estudios requeridas.

ARTICULO TERCERO:

Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederá el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley, ante el Secretario de Educación Municipal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 27 días del mes de a los 2015

GUILLERMO RAMIREZ RAMIREZ Secretario de Educación Municipal (E)

Elaboro y proyecto: Lorena Mira – Profesional Contratista (Natural Reviso: Francisned Echeverry Alvarez-Coordinador Inspección y Vigilancia)